



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ

COMITÉ DE ADQUISICIONES

**ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
004/2024**
"MATERIALES Y ÚTILES PARA OFICINA (PAPELERÍA)"
DIVERSAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS

En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 15:00 quince horas del día 22 veintidós de marzo de 2024, en la Sala de Juntas de la Secretaría Administrativa, ubicada planta baja de la Unidad Administrativa Universitaria, con dirección en Cordillera de los Alpes, esquina Villa de la Paz, Colonia Villas del Pedregal, C.P. 78218, en San Luis Potosí, San Luis Potosí, México. La Universidad Autónoma de San Luis Potosí, es una institución pública de educación superior del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con personalidad jurídica, dotada de autonomía, y con patrimonio propio, de conformidad a la Ley Orgánica emanada del Decreto 0267, de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, publicada en el Periódico Oficial de fecha 24 de febrero de 2022 y artículo 117 del Estatuto Orgánico de la UASLP, a través del Comité Institucional de Adquisiciones; y en cumplimiento de las disposiciones que establecen los artículos 71, 72 y 74 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí; 1, 2 Fracción III, 3 y 8 del Reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, se reunieron para el fallo de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL 004/2024**, para la adquisición de "**MATERIALES Y ÚTILES PARA OFICINA (PAPELERÍA)**"; por parte de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí: .P.C. y M.I. José Juan Huerta Díaz, Jefe de la Dirección de Contabilidad y Presupuestos, Representante de la Secretaría de Finanzas, M.A. Hilda Lorena Borjas García, Directora de la Facultad de Contaduría y Administración, integrante de la Comisión de Hacienda, C.P. Emanuel Medina Salinas, Jefe del Departamento de Convenios y Lic. Zulaika Ortiz Martínez, Representante del Abogado General, y en representación del Área Requirente y en carácter de Asesor Técnico el C.P. Francisco Erubiel Morán Olivares, Administrador de la Papelería Universitaria.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

La M.A. Zulema Juárez Hernández da a conocer que con fundamento en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Presencial 004/2024 Apartado 6 "Criterios De Evaluación"; el Comité, en base a los cuadros comparativos Técnicos, Legales, Administrativos y Económicos, determina que:

En relación a la propuesta de la empresa **PAPELERA REAL DE CATORCE, S.A. DE C.V.** no entregó la información conforme a lo establecido en cada uno de los requisitos señalados en las bases de la licitación, dado que omitió la presentación de los siguientes numerales del punto 5.1.2, de la Convocatoria:

11. "Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales (32 D) **positiva**, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria, de fecha no mayor a treinta días anteriores al Acto de Presentación y Apertura de propuestas del presente procedimiento. Anexando carta con la autorización procedente de que se haga público el resultado de la opinión.
12. Opinión Positiva del Cumplimiento de Obligaciones en materia de seguridad social Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá de presentar el "Acuse de recibo" que se genera en la página de internet del IMSS (www.imss.gob.mx). **Con fecha de emisión dentro de los 15 (quince) días naturales anteriores al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones. Y en caso de resultar adjudicado, el licitante deberá entregar la Opinión Positiva de Cumplimiento en Materia de Seguridad Social emitida con vigencia dentro de los quince días naturales que el contribuyente tiene para formalizar el contrato (es decir a partir de la fecha del Fallo). Ello con fundamento en el Acuerdo que contiene las disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas en el DOF el 22 de septiembre de 2022; emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 05 de mayo de 2023.**
13. Constancia de situación fiscal en materia de Aportaciones y Entero de descuentos Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal en un portal institucional del INFONAVIT en la página de internet: www.infonavit.org.mx"

Y del punto 5.1.3. respecto del numeral 1; que se transcribe:

1. "Estados financieros dictaminados o no (según aplique) del ejercicio 2022. En el entendido de que esta información deberá contener cuando menos el balance general y el estado de resultados, documentos que deberán estar suscritos por Contador Público."

No los presentó, entregó de "01/Ene/2024 al 31/Ene/2024" y se requirió del ejercicio 2022 no se encuentran suscritos por Contador Público.

Por los motivos señalados en los párrafos que anteceden y con fundamento en el apartado 8 de las bases "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN". "Si no cumplen con los requisitos indispensables señalados en el apartado 5 de esta Convocatoria y/o lo dispuesto en el Acta de Junta de Aclaraciones, la empresa

PAPELERA REAL DE CARTOCE, S.A. DE C.V. queda descalificada del presente procedimiento.

En otro tenor, se informa que el día de la fecha, se recibió oficio número 35.93.02.24, datado del 21 de marzo de 2024, signado por el C.P. Francisco Erubiel Morán Olivares, en su carácter de Asesor Técnico de Papelería de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, con el Visto Bueno de la C.P.C. y Lic. Ma. Del Carmen Aranda Manteca, Secretaria Administrativa, el cual se transcribe a continuación:

"Por este medio, y después de enviarle el más cordial de los saludos me permito enviar el Dictamen Técnico de su oficio SA/Adq/234/2024 del 20 de marzo del presente; relativo a la Licitación Pública Nacional 004/2024 "Materiales y Útiles de Oficina (PAPELERIA)" de las propuestas técnicas presentadas por los proveedores me permito hacer las siguientes observaciones:

- En relación al proveedor **Javier Barba Guerrero** derivado de la revisión si cubre con las características técnicas propuestas de acuerdo a las bases de la licitación.*
- En relación al proveedor **GEM Ventas S.A. de C.V.** derivado de la revisión si cubre con las características técnicas propuestas de acuerdo a las bases de la licitación; salvo en la **partida 105** no cubre con la propuesta por ofertar marca diferente de acuerdo a las bases del anexo 1 de la licitación 004/2024.*
- En relación al proveedor **Distribuidora GARDI S.A. de C.V.** derivado de la revisión no cubre con las características técnicas propuestas en las siguientes partidas 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 15, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 64, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 103, 104, 107, 109, 110, 111, 112, 113 ; por ofertar marca diferente de acuerdo a las bases del anexo 1 de la licitación 004/2024.*
- En relación al proveedor **Papelería y Mercería AMA S.A de C.V.** derivado de la revisión si cubre con las características técnicas propuestas de acuerdo a las bases de la licitación.*
- En relación al proveedor **Mirsa Distribuidora S.A. de C.V.** derivado de la revisión cumple con las características técnicas propuestas de acuerdo a las bases de la licitación en las partidas que cotizó en las siguientes partidas 1, 5, 46, 54, 68, 74, 95, 108, 109, salvo en las partidas 8 y 21 por ofertar marca diferente de acuerdo a las bases del anexo 1 de la licitación 004/2024."*

790

En virtud de lo anterior, la revisión de todas y cada una de las partidas se efectuó analizando las características técnicas de las marcas ofertadas, muestras presentadas en el anexo de su propuesta técnica de conformidad con las bases y convocatoria del presente procedimiento.

Una vez analizada la documentación, recibido el Dictamen Técnico, con fundamento en el apartado 8 de las bases "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN". "Si no cumplen con los requisitos indispensables señalados en el apartado 5 de esta Convocatoria y/o lo dispuesto en el Acta de Junta de Aclaraciones y de acuerdo a la motivación arriba transcrita; se determina que:

- El Proveedor **Distribuidora GARDI S.A. de C.V.**: queda descalificado únicamente de las partidas 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 15, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 64, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 103, 104, 107, 109, 110, 111, 112, 113 del presente procedimiento.
- El Proveedor **GEM Ventas S.A. de C.V.** queda descalificado únicamente de la partida **105** del presente procedimiento.
- El Proveedor **Mirsa Distribuidora S.A. de C.V.** queda descalificado únicamente de las partidas 8 y 21; del presente procedimiento.

En otro tenor; respecto de la **partida 68** se advierte un empate de las ofertas presentadas por las empresas **JAVIER BARBA GUERRERO** y **MIRSA DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.** por el importe de **\$7,232.60 (SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido**; por lo que se procede de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Apartado 15 de la convocatoria; que se reproducen a continuación:

"Artículo 36 Bis. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

- I. *La proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficioso;*
- II. *De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente.*

4

Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante, y

- III. A quien oferte el precio más bajo que resulte del uso de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, siempre y cuando la proposición resulte solvente técnica y económicamente. Para los casos señalados en las fracciones I y II de este artículo, en caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales.

De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Reglamento de esta Ley. En las licitaciones públicas que cuenten con la participación de un testigo social, éste invariablemente deberá ser invitado al mismo. Igualmente será convocado un representante del órgano interno de control de la dependencia o entidad de que se trate."

"Artículo 54.- Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o más proveedores en una misma o más partidas, de conformidad con el criterio de desempate previsto en el párrafo segundo del artículo 36 Bis de la Ley, se deberá adjudicar el contrato en primer término a las micro empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

En caso de subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o bien, de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la convocante, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada licitante empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del licitante ganador y posteriormente las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados en esa partida, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones. Si hubiera más partidas empatadas se llevará a cabo un sorteo por cada una de ellas, hasta concluir con la última que estuviera en ese caso.

Cuando se requiera llevar a cabo el sorteo por insaculación, el Área contratante deberá girar invitación al órgano interno de control y al testigo social cuando éste participe en la licitación pública, para que en su presencia se lleve a cabo el sorteo; se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma en el acta respectiva de los licitantes o invitados invalide el acto. Tratándose de licitaciones públicas electrónicas, el sorteo por insaculación se realizará a través de CompraNet, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría."

"APARTADO 15. DESEMPATE

En caso de empate, se dará preferencia a micro empresas, si no existe alguna con tal carácter, se considerará a las pequeñas, de no contarse con las anteriores, se adjudicará a la que sea mediana, siempre y cuando hayan participado con ese carácter, de acuerdo al Formato de estratificación de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES). De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará en favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que realice la Convocante en el propio acto de fallo, el cual consistirá (sorteo por insaculación) en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la cual se extraerá el boleto de los licitantes ganadores, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54, segundo y tercer párrafos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público."

Por ende se analizaron los formatos de estratificación de micro, pequeña y mediana empresa, (**anexo 9**) requeridos en el numeral 16 del "**PUNTO 5.1.1 SOBRE N° UNO 5.1.2 Documentación legal**" de la Convocatoria y se advierte que ambas empresas son **pequeñas**; por lo cual se da vista al Órgano Interno de Control y por conducto de su Representante se procede a efectuar un sorteo por insaculación; del cual resulta ganadora de la **partida 68** la empresa **JAVIER BARBA GUERRERO**.

En otro tenor; respecto de la **partida 74** se advierte un empate de las ofertas presentadas por las empresas **JAVIER BARBA GUERRERO** y **MIRSA DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.** por el importe de **\$5,835.96 (CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido**; por lo que se procede de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Apartado 15 de la convocatoria; que se reproducen a continuación:

"Artículo 36 Bis. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

- I. La proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio;*
- II. De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente.*

Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante, y

- III. A quien oferte el precio más bajo que resulte del uso de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, siempre y cuando la proposición resulte solvente técnica y económicamente. Para los casos señalados en las fracciones I y II de este artículo, en caso de existir igualdad de condiciones,*

se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales.

~~De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Reglamento de esta Ley. En las licitaciones públicas que cuenten con la participación de un testigo social, éste invariablemente deberá ser invitado al mismo. Igualmente será convocado un representante del órgano interno de control de la dependencia o entidad de que se trate.~~

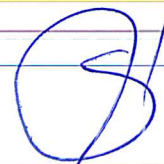
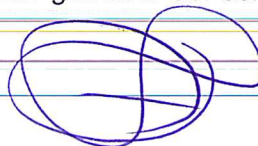
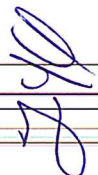
"Artículo 54.- Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o más proveedores en una misma o más partidas, de conformidad con el criterio de desempate previsto en el párrafo segundo del artículo 36 Bis de la Ley, se deberá adjudicar el contrato en primer término a las micro empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

En caso de subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o bien, de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la convocante, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada licitante empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del licitante ganador y posteriormente las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados en esa partida, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones. Si hubiera más partidas empatadas se llevará a cabo un sorteo por cada una de ellas, hasta concluir con la última que estuviera en ese caso.

Cuando se requiera llevar a cabo el sorteo por insaculación, el Área contratante deberá girar invitación al órgano interno de control y al testigo social cuando éste participe en la licitación pública, para que en su presencia se lleve a cabo el sorteo; se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma en el acta respectiva de los licitantes o invitados invalide el acto. Tratándose de licitaciones públicas electrónicas, el sorteo por insaculación se realizará a través de CompraNet, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría."

"APARTADO 15. DESEMPATE

En caso de empate, se dará preferencia a micro empresas, si no existe alguna con tal carácter, se considerará a las pequeñas, de no contarse con las anteriores, se adjudicará a la que sea mediana, siempre y cuando hayan participado con ese carácter, de acuerdo al Formato de estratificación de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES). De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará en favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual



por insaculación que realice la Convocante en el propio acto de fallo, el cual consistirá (sorteo por insaculación) en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la cual se extraerá el boleto de los licitantes ganadores, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54, segundo y tercer párrafos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público."

Por ende se analizaron los formatos de estratificación de micro, pequeña y mediana empresa, (Anexo 9) requeridos en el numeral 16 del "PUNTO 5.1.1 SOBRE N° UNO 5.1.2 Documentación legal" de la Convocatoria y se advierte que ambas empresas son pequeñas; por lo cual se da vista al Órgano Interno de Control y por conducto de su Representante se procede a efectuar un sorteo por insaculación; del cual resulta ganadora la empresa **MIRSA DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.**

Las propuestas que cubren satisfactoriamente todos los requisitos que en la citada fueron establecidos, habiendo garantizado satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y que ofertaron las mejores condiciones de compra, así como haberse tomado en consideración la capacidad legal, solvencia financiera, aptitud técnica y de comercialización respaldada en los documentos que se presentaron, así como información que la Universidad Autónoma de San Luis Potosí consideró necesaria y apropiada. Y que siendo el motivo de la presente Licitación la adquisición de "MATERIALES Y ÚTILES PARA OFICINA (PAPELERÍA)", habiendo este Comité analizado la información para determinar si los costos ofertados son competitivos y de mercado, este Comité, conforme a las facultades que las mismas bases contemplan, por unanimidad determina, asignar los contratos a las siguientes empresas:

PARTIDA	EMPRESA GANADORA	MONTO
1	MIRSA DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.	\$383,974.50 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 17/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
2	JAVIER BARBA GUERRERO	\$6,871.84 (SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 84/100) INCLUYE I.V.A.
3	JAVIER BARBA GUERRERO	\$37,328.64 (TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 64/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
4	JAVIER BARBA GUERRERO	\$32,446.06 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 06/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.

5	MIRSA DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.	\$122,969.28 (CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
6	JAVIER BARBA GUERRERO	\$30,961.49 (TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 49/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
7	JAVIER BARBA GUERRERO	\$16,280.83 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 83/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
8	JAVIER BARBA GUERRERO	\$165,648.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
9	JAVIER BARBA GUERRERO	\$16,099.32 (DIECISÉIS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
10	GEM VENTAS, S.A. DE C.V.	\$17,842.65 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 65/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
11	DISTRIBUIDORA GARDI, S.A. DE C.V.	\$30,958.08 (TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
12	JAVIER BARBA GUERRERO	\$12,124.22 (DOCE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 22/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
13	JAVIER BARBA GUERRERO	\$16,778.18 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 18/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
14	DISTRIBUIDORA GARDI, S.A. DE C.V.	\$5,489.24 (CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 24/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
15	JAVIER BARBA GUERRERO	\$6,684.38 (SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 38/100

		M.N.) PESOS INCLUYE I.V.A.
16	DISTRIBUIDORA GARDI, S.A. DE C.V.	\$6,681.60 (SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
17	JAVIER BARBA GUERRERO	\$19,604.00 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
18	DISTRIBUIDORA GARDI, S.A. DE C.V.	\$4,572.84 (CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
19	DISTRIBUIDORA GARDI, S.A. DE C.V.	\$6,472.80 (SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
20	JAVIER BARBA GUERRERO	\$8,624.65 (OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 65/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
21	JAVIER BARBA GUERRERO	\$82,478.32 (OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
22	DISTRIBUIDORA GARDI, S.A. DE C.V.	\$8,519.04 (OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 04/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
23	JAVIER BARBA GUERRERO	\$6,364.69 (SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 69/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
24	JAVIER BARBA GUERRERO	\$7,553.92 (SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 92/100) INCLUYE I.V.A.
25	JAVIER BARBA GUERRERO	\$14,755.20 (CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.

26	JAVIER BARBA GUERRERO	\$2,427.83 (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 83/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
27	JAVIER BARBA GUERRERO	\$14,268.00 (CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
28	DISTRIBUIDORA GARDI, S.A. DE C.V.	\$5,011.20 (CINCO MIL ONCE PESOS 20/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
29	JAVIER BARBA GUERRERO	\$2,899.81 (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 81/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
30	JAVIER BARBA GUERRERO	\$4,088.32 (CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
31	JAVIER BARBA GUERRERO	\$1,308.94 (MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 94/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
32	DESIERTA	
33	JAVIER BARBA GUERRERO	\$9,232.90 (NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
34	JAVIER BARBA GUERRERO	\$6,176.54 (SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
35	JAVIER BARBA GUERRERO	\$16,315.21 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 21/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
36	JAVIER BARBA GUERRERO	\$2,202.39 (DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 39/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.

11

37	JAVIER BARBA GUERRERO	\$9,125.95 (NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 95/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
38	JAVIER BARBA GUERRERO	\$3,459.12 (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
39	JAVIER BARBA GUERRERO	\$8,433.01 (OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
40	JAVIER BARBA GUERRERO	\$5,721.12 (CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 12/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
41	GEM VENTAS, S.A. DE C.V.	\$3,201.53 (TRES MIL DOSCIENTOS UN PESOS 53/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
42	JAVIER BARBA GUERRERO	\$1,271.59 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
43	JAVIER BARBA GUERRERO	\$1,256.98 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
44	JAVIER BARBA GUERRERO	\$7,778.50 (SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
45	JAVIER BARBA GUERRERO	\$9,620.56 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 56/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
46	JAVIER BARBA GUERRERO	\$20,514.25 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 25/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
47	JAVIER BARBA GUERRERO	\$7,131.68 (SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 68/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.

48	JAVIER BARBA GUERRERO	\$9,702.24 (NUEVE MIL SETECIENTOS DOS PESOS 24/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
49	JAVIER BARBA GUERRERO	\$8,574.72 (OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
50	JAVIER BARBA GUERRERO	\$2,432.75 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 65/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
51	JAVIER BARBA GUERRERO	\$9,938.88 (NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
52	PAPELERÍA Y MERCERÍA AMA, S.A. DE C.V.	\$10,627.50 (DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 50/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
53	PAPELERÍA Y MERCERÍA AMA, S.A. DE C.V.	\$5,565.77 (CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 77/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
54	JAVIER BARBA GUERRERO	\$20,149.20 (VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
55	JAVIER BARBA GUERRERO	\$1,598.48 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
56	JAVIER BARBA GUERRERO	\$2,103.08 (DOS MIL CIENTO TRES PESOS 08/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
57	JAVIER BARBA GUERRERO	\$496.74 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
58	JAVIER BARBA GUERRERO	\$5,604.19 (CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 19/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.

[Handwritten signature]

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]

		\$14,859.60 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS
59	JAVIER BARBA GUERRERO	CINCUENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
60	GEM SISTEMAS, S.A. DE C.V.	\$19,727.84 (DICEINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 84/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
61	JAVIER BARBA GUERRERO	\$1,088.03 (MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
62	DISTRIBUIDORA GARDI, S.A. DE C.V.	\$1,163.48 (MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
63	JAVIER BARBA GUERRERO	\$1,694.53 (MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 53/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
64	JAVIER BARBA GUERRERO	\$1,696.85 (MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 85/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
65	JAVIER BARBA GUERRERO	\$2,876.80 (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
66	GEM VENTAS, S.A. DE C.V.	\$2,644.80 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
67	JAVIER BARBA GUERRERO	\$1,621.98 (MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 98/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
68	JAVIER BARBA GUERRERO	\$7,232.60 (SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.

DFP

69	DISTRUBIDORA GARDI, S.A. DE C.V.	\$1,591.52 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 52/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
70	JAVIER BARBA GUERRERO	\$12,854.70 (DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
71	JAVIER BARBA GUERRERO	\$11,676.61 (ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 61/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
72	JAVIER BARBA GUERRERO	\$7,799.00 (SIETE MILS ETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
73	PAPELERÍA Y MERCERÍA AMA, S.A. DE C.V.	\$3,407.62 (TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 62/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
74	MIRSA DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.	\$5,835.96 (CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.) CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO
75	JAVIER BARBA GUERRERO	\$707.02 (SETECIENTOS SIETE PESOS 02/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
76	JAVIER BARBA GUERRERO	\$2,097.28 (DOS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
77	JAVIER BARBA GUERRERO	\$4,205.51 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 51/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
78	JAVIER BARBA GUERRERO	\$112.75 (CIENTO DOCE PESOS 75/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
79	PAPELERÍA Y MERCERÍA AMA, S.A. DE C.V.	\$4,878.54 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y

		OCHO PESOS 54/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
80	JAVIER BARBA GUERRERO	\$3,286.34 (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
81	JAVIER BARBA GUERRERO	\$4,708.44 (CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 44/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
82	JAVIER BARBA GUERRERO	\$4,999.65 (CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
83	GEM VENTAS, S.A. DE C.V.	\$708.76 (SETECIENTOS OCHO PESOS 76/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
84	JAVIER BARBA GUERRERO	\$1,333.40 (MIL TRESCIENTOS TRENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
85	JAVIER BARBA GUERRERO	\$15,486.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
86	JAVIER BARBA GUERRERO	\$1,521.92 (MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 92/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
87	JAVIER BARBA GUERRERO	\$4,338.35 (CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
88	JAVIER BARBA GUERRERO	\$13,050.00 (TRECE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
89	DISTRIBUIDORA GARDI, S.A. DE C.V.	\$513.30 (QUINIENTOS TRECE PESOS 30/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
90	DISTRIBUIDORA GARDI, S.A. DE C.V.	\$513.30 (QUINIENTOS TRECE PESOS 30/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
91	JAVIER BARBA GUERRERO	\$4,350.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA

		PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
92	JAVIER BARBA GUERRERO	\$1,693.60 (MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
93	JAVIER BARBA GUERRERO	\$503.85 (QUINIENTOS TRES PESOS 85/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
94	JAVIER BARBA GUERRERO	\$668.16 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
95	PAPELERÍA Y MERCERÍA AMA, S.A. DE C.V.	\$5,779.20 (CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
96	JAVIER BARBA GUERRERO	\$3,530.58 (TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 58/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
97	JAVIER BARBA GUERRERO	\$716.18 (SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 18/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
98	DESIERTA	
99	JAVIER BARBA GUERRERO	\$87.00 (OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
100	JAVIER BARBA GUERRERO	\$3,364.00 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
101	JAVIER BARBA GUERRERO	\$7,008.72 (SIETE MIL OCHO PESOS 72/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
102	JAVIER BARBA GUERRERO	\$2,204.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.

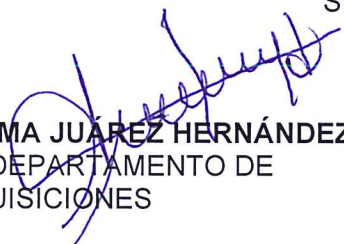
103	JAVIER BARBA GUERRERO	\$4,598.36 (CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
104	JAVIER BARBA GUERRERO	\$2,842.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
105	JAVIER BARBA GUERRERO	\$6,284.88 (SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
106	DISTRIBUIDORA GARDI, S.A. DE C.V.	\$950.04 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 04/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
107	PAPELERÍA Y MERCERÍA AMA, S.A. DE C.V.	\$4,632.82 (CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 82/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
108	MIRSA DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.	\$3,217.84 (TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 84/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
109	JAVIER BARBA GUERRERO	\$2,204.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
110	JAVIER BARBA GUERRERO	\$7,179.80 (SIETE MIL CIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
111	JAVIER BARBA GUERRERO	\$1,394.60 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
112	JAVIER BARBA GUERRERO	\$3,828.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
113	PAPELERÍA Y MERCERÍA AMA, S.A. DE C.V.	\$1,002.96 (MIL DOS PESOS 96/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.

Se convoca a los representantes legales y/o apoderados de las empresas
DISTRIBUIDORA GARDI, S.A. DE C.V. GEM VENTAS, S.A. DE C.V., JAVIER BARBA

GUERRERO, PAPELERÍA Y MERCERÍA AMA, S.A. DE C.V. y MIRSA DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V. Para que el próximo **19 diecinueve de abril de 2024**, a las **10:00 diez horas** se presenten al **Departamento de Normatividad** de la **Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en el primer piso de la Unidad Administrativa Universitaria, con dirección en Cordillera de los Alpes, esquina con calle Villa de la Paz, Colonia Villas del Pedregal C.P. 78218, en San Luis Potosí, San Luis Potosí, México**, para formalizar los contratos respectivos. Las garantías de cumplimiento deberán ser entregadas dentro de los 10 días naturales siguientes a la suscripción de los instrumentos jurídicos.

Siendo las 15:30 quince horas con treinta minutos del día de la fecha se da por terminada la presente sesión, firmando al calce los que en ella intervienen.

C.P.C. Y LIC. MA. DEL CARMEN ARANDA MANTECA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA


M.A. ZULEMA JUÁREZ HERNÁNDEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES


C.P. CARLOS ARMANDO MARTÍNEZ LÓPEZ
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

MTRO. GERARDO CASTAÑÓN NIETO
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
GENERAL

C.P.C. y M.I. JOSÉ JUAN HUERTA DÍAZ
JEFE DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS, REPRESENTANTE DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS

M.A. HILDA LORENA BORJAS GARCÍA
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA
Y ADMINISTRACIÓN, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA

C.P. EMANUEL MEDINA SALINAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN DE CONVENIOS

LIC. ZULAIKA ORTIZ MARTÍNEZ
REPRESENTANTE DEL ABOGADO GENERAL

EN SU CARÁCTER DE ASESOR TÉCNICO:


C.P. FRANCISCO ERUBIEL MORÁN OLIVARES
ADMINISTRADOR DE LA PAPELERÍA UNIVERSITARIA